



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS PARA
LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS
SERVICIOS DE ACTUACIONES DIVULGATIVAS DE
SOTAVENTO GALICIA, S.A. (SG 02/2015)**

1 ANTECEDENTES

SOTAVENTO GALICIA, S.A. se constituyó en el año 2007 y desarrolla sus actividades en las instalaciones del parque Eólico Experimental Sotavento.

Constituye entre otros el objeto social de la empresa:

- ✓ *La promoción, formación, fomento y debate de todos los aspectos relacionados con las energías renovables y el ahorro y eficiencia energética.*
- ✓ *Promover, divulgar y fomentar actuaciones que vinculen el desarrollo energético con su interacción con el medio ambiente y con un desarrollo sostenible.*
- ✓ *Cualquier otro tipo de actuación que implique una mejora en la optimización e implantación de las energías renovables y de fomento del ahorro y eficiencia energética”.*

El cumplimiento de dicho objeto social exige que se lleve a cabo una labor de promoción y divulgación de los aspectos relacionados con las energías renovables y en especial una labor de divulgación y de fomento del conocimiento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética y su desarrollo tecnológico. SOTAVENTO GALICIA, S.A. carece de los medios y del personal cualificado necesario para desarrollar dicha actividad por lo que resulta necesario contratar los servicios con terceros que puedan llevar a cabo la misma de forma solvente.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consistirá en la prestación de los servicios de divulgación y de fomento del conocimiento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética y su desarrollo tecnológico.

2.1 Condiciones específicas para la prestación de los servicios

En el objeto del contrato se incluyen las siguientes prestaciones sujetas a las condiciones técnicas que se especifican:

- Creación, desarrollo y organización de visitas guiadas al Parque Eólico Experimental de Sotavento en Xermade (Lugo).
- Coordinación, gestión y realización de exposiciones energéticas temporales y permanentes de carácter técnico divulgativas en el Parque Eólico Experimental de Sotavento en Xermade (Lugo).
- Capacidad para la organización y gestión de seminarios, eventos y jornadas temáticas relacionadas con los temas energéticos.
- Gestión diaria de las actualizaciones de la página WEB
- Responsabilizarse de los contenidos de paneles, publicaciones y pantallas interactivas que existan y se creen en el parque, bajo la premisa de mantener una imagen corporativa hacia el exterior.
- Actuar como gabinete de prensa de SOTAVENTO GALICIA, S.A. elaborando noticias y llevando la relación con los medios de comunicación bajo las directrices de la gerencia.

- Ejercer como relaciones externas de Sotavento en el Parque Eólico Experimental de Sotavento en Xermade (Lugo).
 - Elaboración de informes de seguimiento de las actividades desarrolladas de forma cuatrimestral y un informe anual; además de informes puntuales sobre determinados proyectos o eventos. Realización de publicaciones divulgativas, didáctico-técnicas.
 - Elaboración y desarrollo de talleres, juegos y experiencias energéticas para colectivos de diferentes edades que visiten el Parque Eólico Experimental de Sotavento en Xermade (Lugo).
 - La gestión de contenidos de la página WEB de la SOTAVENTO GALICIA.
 - Realización de encuestas valorativas a los visitantes del parque.
- Antes de iniciarse las actividades, el Adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor frente a la Fundación y coordinador interno (que tendrá que ser uno de los educadores del equipo humano) que se responsabilizará de la correcta prestación de los servicios, así como de planificar, dirigir y coordinar toda la actividad. Dicho interlocutor-coordinador llevará un estricto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, de acuerdo con las prescripciones aquí establecidas y las directrices que se marcarán desde la gerencia de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. así como un estricto cumplimiento de la programación y organización de las correspondientes actividades.
 - Por su parte el gerente de SOTAVENTO GALICIA, S.A., será el interlocutor único con la empresa adjudicataria.
 - La prestación de los servicios objeto del presente pliego implicarán en todo caso la apertura de las instalaciones del Parque Eólico Experimental de Sotavento (Xermade) los días laborales del año en horario preferente de 10:00 a 14:00 horas. Estos horarios se podrán modificar previo acuerdo entre el adjudicatario del servicio y SOTAVENTO GALICIA, S.A. cara a adecuarse lo mejor posible a las necesidades del grupo visitante
 - Es condición esencial la incorporación de al menos 3 educadores, especializados en el desarrollo de este tipo de actividades y que reúnan los requisitos de titulación universitaria y experiencia profesional que se relaciona en el punto de este pliego relacionado con la solvencia profesional.
 - El tercer educador acudirá, como mínimo, siempre que los grupos superen los 50 integrantes
 - Los objetivos en cuanto a número de visitantes se fijan en 8.500 personas/año y la media de las valoraciones, realizadas por los citados visitantes debe ser como mínimo de notable.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con lo previsto en las instrucciones internas de contratación de la SOTAVENTO GALICIA, S.A, la adjudicación se realizará a través de un procedimiento abierto al amparo de lo previsto en las instrucciones internas de contratación 4.3 y 3.a.I.ii)

El contrato que se suscriba al amparo del presente pliego tendrá naturaleza privada, y se registrará por el derecho privado.

4 PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN Y RÚBRICA CONTABLE CON CARGO A LA QUE SATISFARÁ EL PRECIO; Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto máximo de licitación para la prestación referente a los cursos de formación es 77.000,00 € más el I.V.A. correspondiente (21%) de 16.170,00 € que hacen un total de 93.170,00 €

El precio se facturará en doce mensualidades al principio de cada mes, mediante la emisión de la correspondiente factura pagadera antes del día 5 de cada mes.

A todos los efectos, se entienden incluidos en el precio todos los gastos derivados de la ejecución del contrato. Quedan exentos aquellos que impliquen costes adicionales para la empresa adjudicataria tales como actividades fuera de las instalaciones, desplazamientos, viajes de trabajo, etc.

El precio del contrato para el año 2016 se satisfará con cargo a los ingresos de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. en los que existe crédito suficiente. En los años sucesivos, en el caso de prórroga, el precio correspondiente a estos ejercicios será abonado con cargo a los presupuestos de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. para los respectivos ejercicios económicos, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la presente contratación.

El valor estimado del total del contrato, atendida las posibles prórrogas del mismo según la cláusula quinta, se fija en la cantidad de **doscientos treinta y un mil euros**.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los servicios a que se refiere el presente pliego, los precios se revisarán, mediante la aplicación a los mismos del IPC, al inicio de cada año con aplicación de la variación del último índice publicado al inicio de cada ejercicio económico.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece como plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El contrato se podrá prorrogar, antes de su finalización por decisión de las partes, sin que la duración total del período inicial y de las prórrogas pueda exceder de tres años.

6 REQUISITOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA FORMAR PARTE DE LA LICITACIÓN.

6.1 CAPACIDAD

Estarán facultadas para contratar con SOTAVENTO GALICIA, S.A. las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas legalmente.

Asimismo, será requisito para contratar con SOTAVENTO GALICIA, S.A. que las personas físicas y jurídicas tengan una finalidad o actividad relacionada directamente con el objeto del contrato y dispongan de una organización con recursos humanos y

materiales suficientes para la debida ejecución del contrato:

6.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Deberá acreditarse mediante declaración firmada relativa a la cifra total de negocio de los tres últimos ejercicios económicos (2012, 2013 y 2014), con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos. En el supuesto de que la fecha de creación o inicio de actividad fuese posterior a los tres ejercicios indicados, se aportarán las cifras disponibles.

6.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará la solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- a) Presentación general de la empresa y relación de trabajos que pongan de manifiesto el conocimiento del sector de las energías renovables y de las actuaciones educativo – divulgativas sobre la materia, así como el conocimiento de las necesidades de promoción y divulgación del sector, con especial atención a las acciones similares a las de la presente contratación, realizadas en los últimos tres años.
- b) Relación de educadores (indicando nombres y empresa/razón social a la que pertenecen, titulaciones académicas experiencia profesional, etc.). La relación seguirá el modelo del ANEXO IV.

La proposición de personal constituye compromiso del licitador y constituye una obligación esencial del contrato el mantenimiento de la adhesión o compromiso en la ejecución del contrato, con las consecuencias previstas en los artículos 223.f) g) y 212.1 del TRLCSP, en caso de incumplimiento.

El personal técnico propuesto, pasará a constituir el equipo de trabajo responsable de la ejecución del contrato.

De cada uno de los educadores propuestos, deberá incluirse el currículum vitae, en el que se indicará la experiencia profesional dentro de las áreas objeto de esta contratación. Es requisito imprescindible para optar a la contratación que todos los miembros del equipo cuenten con al menos con:

- Titulación universitaria acorde con el objeto del contrato y al menos:
- Uno de los miembros del equipo debe poseer un máster o titulación superior similar relacionada al menos con las Ciencias Ambientales, la Comunicación Ambiental y la Educación Ambiental.
- Como mínimo dos de los miembros del equipo poseerán el título director de actividades de tiempo libre y de educador ambiental.
- Como mínimo dos de los miembros del equipo ostentarán título de formadores de formadores de conducción eficiente.
- Al menos uno de los miembros del equipo deberán acreditar formación en certificación energética de edificios.
- Como mínimo dos de los educadores contarán con una experiencia mínima de 10 años en actividades similares a las recogidas en el objeto



del contrato.

7 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán presentar dos sobres, número 1 y número 2.

En el sobre número 1 se incluirá la documentación relativa a la capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo previsto en el apartado 6 del presente pliego.

En el sobre número 2, se incluirá la oferta técnica, que incluirá:

- a) Documento firmado en el que consten los datos personales de la persona responsable de la ejecución del contrato.
- b) Oferta económica según el modelo anexo.
- c) Propuesta técnica de Plan Educativo – Divulgativo de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. Recogerá toda la información suficiente para demostrar la capacidad de la empresa para la ejecución de los trabajos así como la propuesta de ejecución de los trabajos objeto de contratación.

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio de adjudicación será el de la oferta económicamente más ventajosa:

- a) VALORACIÓN TÉCNICA (de 0 a 60 puntos): 60%: se valorará la propuesta técnica de Plan Educativo – Divulgativo de acuerdo con los criterios exigidos. La puntuación máxima se dará a la mejor oferta técnica, realizando una escala proporcional con el resto de ofertas recibidas.
- b) VALORACIÓN ECONÓMICA (de 0 a 40 puntos): 40%: mejor precio entre las ofertas aceptadas. No tendrán valoración las ofertas que superen el precio máximo estimado. La puntuación máxima se dará al mejor precio entre las ofertas aceptadas, realizando una escala proporcional con el resto de ofertas recibidas.

No obtendrán puntuación las ofertas que iguallen el presupuesto del contrato.

El criterio de adjudicación será el de la oferta económicamente más ventajosa. Se establece como parámetro objetivo en función del cual, se apreciará, en su caso, que las ofertas económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando el precio sea inferior en más de un 20% del presupuesto de licitación, procediendo en este caso de conformidad con lo previsto en el TRLCSP a dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, y para el supuesto de que se considere que la oferta no puede ser cumplida, se procederá a la exclusión de la misma de la licitación.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, SOTAVENTO GALICIA, S.A. podrá declarar desierta la adjudicación si ninguna de las ofertas presentada resulta ajustada a los criterios exigidos.

9 FORMA DE PAGO

El precio del contrato comprende la totalidad de los gastos que tenga que realizar la contratista para la realización del objeto del contrato, incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y beneficios.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto designe la contratista, previa presentación de la correspondiente factura y aceptación de la misma por la SOTAVENTO GALICIA, S.A.. El precio anual se facturará en mensualidades anticipadas por el importe resultante de dividir el importe de adjudicación correspondiente a cada anualidad entre los meses de la anualidad en curso.

10 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El servicio será ejecutado por personal que dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin guardar ninguna relación laboral con la SOTAVENTO GALICIA, S.A. . Así, en caso de cese en la prestación del servicio, la SOTAVENTO GALICIA, S.A. no asumirá este personal ni se hará cargo de obligación alguna respecto del mismo, por lo que no se podrá entender aplicable lo estipulado, en relación con la sucesión de empresa, en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

De preverlo el Convenio Colectivo de aplicación, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la subrogación del personal que en el momento de la firma del contrato preste sus servicios laborales en las instalaciones de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. a que se refiere el presente pliego, en las condiciones y términos previstos en el Convenio de aplicación. Se existiese, la subrogación deberá llevarse a cabo sin menoscabo salarial u otros derechos, y con aplicación en todo caso del Convenio laboral aplicable a los trabajadores del sector durante la duración del contrato, convenientemente actualizado, en lo que a tablas salariales se refiere, a fecha de la adjudicación del servicio.

En todo caso la obligación de subrogación dependerá de la aceptación por parte del trabajador, que será quien opte por hacer efectiva o no la subrogación.

El adjudicatario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador respecto de ellos y, concretamente, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como a la aplicación de la legislación vigente que regula los servicios contratados.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento estricto de sus obligaciones en materia fiscal, siendo de su exclusiva responsabilidad y por exclusivamente por cuenta suya todos los tributos de carácter estatal, provincial y local que puedan exigírsele.

11 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción de la prestación requerirá por parte de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización de la totalidad del objeto del contrato.

12 CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento por parte de contratista o de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. de sus deberes contractuales esenciales.
- b) El incumplimiento de los objetivos de visitantes y valoraciones fijados en la

cláusula segunda del presente pliego. A los efectos de la posible resolución, se tomarán en consideración los datos que resulten en términos anuales, procediendo la resolución, en su caso, en los primeros tres meses siguientes al año en que no se cumplan los objetivos fijados y siempre que la causa de este incumplimiento no deriven de cambios llevados a cabo por SOTAVENTO GALICIA SA en los procesos de gestión de visitas, restricción de áreas de visita en las instalaciones, restricción de horarios, aumento en el precio, etc o por causas climáticas, cortes de carreteras, etc.

- c) La demora de la contratista en el cumplimiento de los plazos contractuales.
- d) El mútuo acuerdo de las partes.
- e) El término del plazo de duración pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

13 PENALIZACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

La demora o la ejecución defectuosa del contrato llevará consigo la imposición de una o varias penalidades, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por ejecución defectuosa o incumplimiento de las condiciones del contrato: Se impondrá una penalización del dos y medio (2,5) por ciento del presupuesto del contrato (importe anual).
- b) Cada vez que las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato la SOTAVENTO GALICIA, S.A. estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución

En todo caso, estas penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista.

La resolución unilateral por parte de SOTAVENTO GALICIA SA, del contrato sin que exista ninguna causa recogida en el punto 12 deberá ser comunicada como mínimo con 4 meses de antelación Durante ese período de cuatro meses la adjudicataria percibirá el precio estipulado en el presente contrato, no teniendo que prestar servicio alguno desde el momento en que le sea comunicado por parte de SOTAVENTO GALICIA SA la resolución del contrato.

14 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los derechos de propiedad intelectual que resulten de la ejecución del objeto del presente pliego, junto con los informes y demás documentación que sean realizados en ejecución y cumplimentación de la presente contratación, al igual que los soportes en que estos se encuentren – sean del tipo que sean – serán compartidos por SOTAVENTO GALICIA, S.A. y la empresa adjudicataria, estando facultadas ambas para la explotación de dichos derechos o la reproducción total o parcial de la obra libremente y en la forma que estime conveniente.

SOTAVENTO GALICIA, S.A. no será responsable de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros que pudieran derivarse de su utilización de marcas, nombres comerciales, diseños industriales, patentes, diseños, textos, fotografías, gráficos, logotipos, iconos, etc. pertenecientes a terceros que no hayan prestado su consentimiento para su utilización.

LA ADJUDICATARIA deberá justificar a la SOTAVENTO GALICIA, S.A. la titularidad de los derechos que permiten la utilización del contenido o en su caso que los titulares de los derechos han prestado su consentimiento por escrito.

15 CESIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

SOTAVENTO GALICIA, S.A. pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los siguientes espacios considerados mínimos necesarios para la realización del trabajo objeto del contrato.

Dos oficinas, Aula divulgativa, auditorio, vivienda bioclimática y mirador.

Dichos espacios serán de uso preferente de la empresa adjudicataria debiendo SOTAVENTO GALICIA, S.A, notificar con la suficiente antelación cualquier actuación en estas zonas que entorpezcan el normal funcionamiento de las actividades. La anulación de visitas causadas por la no disposición de los mencionados espacios no podrá ser computable a la empresa adjudicataria por lo que no podrán ser descontados de los objetivos anuales. Tampoco podrán imputarse aquellas mermas relacionadas con condiciones climáticas u otras causas mayores que eviten la asistencia de público al parque. SOTAVENTO GALICIA, S.A, se obliga a informar de los posibles desperfectos que puedan existir en las instalaciones y que puedan poner en peligro a sus trabajadores o a las visitas.

16 CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- La adjudicataria se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información Confidencial cualquier dato al que la adjudicataria acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios de SOTAVENTO GALICIA, S.A. o de otras personas, físicas o jurídicas, a los que haya accedido durante la ejecución del mismo. La adjudicataria se obliga a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. .
- De igual modo, la adjudicataria se compromete, tras la extinción del contrato, a no conservar copia alguna de la Información Confidencial.
- La adjudicataria informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. La adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- La adjudicataria reconoce que la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999 y Art. 197 del Código Penal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de este tipo de datos sin la correspondiente autorización del titular de esos datos. A tal efecto,
 - La adjudicataria únicamente accederá a los datos personales de

las personas físicas relacionadas con SOTAVENTO GALICIA, S.A. si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para La adjudicataria en el contrato.

- La adjudicataria se compromete a:

1. Utilizar los datos de carácter personal, a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir sus obligaciones contractuales para con la SOTAVENTO GALICIA, S.A. .
2. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
3. A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
 - Las obligaciones establecidas para la adjudicataria en las presentes cláusulas serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como subcontratistas, por lo que la adjudicataria responderá frente a SOTAVENTO GALICIA, S.A. si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas, sin perjuicio de las acciones que ante la Agencia Estatal de Protección de Datos se puedan ejercer.
 - Las obligaciones de confidencialidad establecidas tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la adjudicataria y la SOTAVENTO GALICIA, S.A. .

17 CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS ÉTICOS DE SOTAVENTO GALICIA, S.A.

Las empresas que deseen participar en este pliego deberán cumplir en los aspectos que les afecten de los códigos éticos de SOTAVENTO GALICIA, S.A. :

- Código ético y de conducta
- Plan de buen gobierno corporativo

Ambos publicados en la web corporativa de nuestra empresa.



ANEXO I. MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LICITADOR

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF. nº _____, manifiesta su voluntad de participar en el procedimiento de licitación convocado para la contratación de los **SERVICIOS DE ACTUACIONES DIVULGATIVAS DE SOTAVENTO GALICIA, S.A. (SG 02/2015)**

Datos de la empresa:

- i. Razón social de la empresa _____
- ii. Nombre y apellidos del/de la representante _____
- iii. Teléfono del licitador _____
- iv. Fax y domicilio señalado por el licitador a efectos de la práctica de notificaciones _____
- v. Dirección de correo electrónico del licitador _____

En _____, a __ de ____ de ____

Fdo.: _____



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF. nº _____, sabedor/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE ACTUACIONES DIVULGATIVAS DE SOTAVENTO GALICIA, S.A. (SG 02/2015)**.

DECLARA

- II. Que conoce el pliego de condiciones y que lo acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido sin salvedad o reserva alguna.
- III. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Sociedad, y que se compromete en nombre de _____, a cumplir el contrato con estricta sujeción a los documentos citados de acuerdo con la siguiente oferta:

PRECIO (indicar en letras y cifras): (..... €) más IVA por importe de..... (.....€)

- IV. Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

En _____, a __ de __ de ____

Fdo.: _____



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF. nº _____, sabedor/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE ACTUACIONES DIVULGATIVAS DE SOTAVENTO GALICIA, S.A. (SG 02/2015)**.

DECLARA

Que _____ (*la sociedad*), sus representantes legales y el firmante, tienen plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Declara encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas y en concreto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, y no haberse dado de baja el impuesto de actividades económicas.

Igualmente manifiesta conocer y aceptar, en los aspectos que le afecten el cumplimiento de los Códigos Éticos de SOTAVENTO GALICIA, S.A.

- Código ético y de conducta
- Plan de buen gobierno corporativo

Ambos publicados en la web corporativa de SOTAVENTO GALICIA.

En _____, a ___ de ___ de _____

Fdo.: _____



ANEXO IV. MEDIOS HUMANOS QUE INTEGRARÁN EL EQUIPO DE TRABAJO

D./D^a. con DNI nº..... en su calidad de..... de la empresa..... con CIF nº.....

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

Que las personas propuestas por la empresa para realizar el trabajo objeto del presente pliego son las siguientes:

Nombre y Apellidos (1)	Titulación Académica	Puesto en la empresa o vinculación con la misma (2)	Experiencia	Titulación/es



Nota: añadir tantas filas como sean necesarias.

Y para que así conste para los efectos de la documentación a presentar por los licitadores, expide esta Declaración en:

....., la..... de..... de.....

Fdo.
(Nombre, Firma y Serlo de la empresa)

- (1) Adjuntar currículum individual que refleje la experiencia profesional, trabajos realizados y participación y demás requisitos exigidos.
- (2) Si el profesional propuesto no pertenece a la empresa, indicarlo y adjuntar la carta de compromiso.